

S.J. N°: 0974-2025

**ESTABLECE POSTULACIONES
SELECCIONADAS, INADMISIBLES, Y
RECHAZADAS, Y AUTORIZA ENTREGA DE
APORTES A FAVOR DE BENEFICIARIOS, EN EL
MARCO DEL CONCURSO "INVERSIÓN
PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA
ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA
DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE
INSTITUTO.**

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL 1/ 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto N° 78, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del director ejecutivo de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; la Resolución Exenta RA N°210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, como Subdirectora Administrativa de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambas, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 y sus modificaciones y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N°30, de 2015, N°36, de 2024, y en los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del "ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", Código BIP N° 40067946-0, celebrada con fecha 22 de agosto de 2025, entre el Instituto y el Gobierno Regional de Atacama; en la Resolución Afecta N° 57 de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, tomada Razón con fecha 04 de septiembre por la Contraloría Regional de Atacama; en las Resoluciones Exentas N° 0509, N°0690, y N°0736, todas del año 2025, y de este Instituto; Acta de Comité Público, de fecha 16 de diciembre de 2025, del Programa Código BIP 40067946-0; Acta de Evaluación N°1/2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°143, 2025; en el Informe Técnico Base N°0185-2025/PR-3-2025; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 de 2018, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio descentralizado, cuyas funciones y atribuciones legales, tienen por finalidad fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo



Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en la Sesión Ordinaria N° 22, del Consejo Directivo de INDESPA, celebrada el 08 de abril de 2025, se acordó en el numeral 4.4, párrafo final la celebración de un convenio de transferencia con la Región de Atacama, con un aporte de Indespa por un monto de hasta: M\$600.000.

4. Que, así las cosas, con fecha 22 de agosto de 2025, se celebró entre este Instituto y el Gobierno Regional de Atacama, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa "**ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA**", Código Bip N° 40067946-0, por un monto total de \$801.000.000.- (ochocientos un millones de pesos), cuyo objetivo general consiste en contribuir con la reactivación productiva de las actividades turísticas de mar en la comuna de Freirina, el cual fue aprobado por Resolución Afecta N° 057, de 2025, tomada de razón con fecha 04 de septiembre de 2025 por la Contraloría Regional de Atacama, y sancionada mediante Resolución Exenta N° 0509 de 2025, de este Instituto, todas citadas en Vistos.

5. Que, bajo el citado contexto, y en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución Exenta N°0690, de 2025, citadas en Vistos, este Instituto aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso "**INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA**", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO, destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta \$778.228.000.- (setecientos setenta y ocho millones doscientos veintiocho mil pesos), cuyo objetivo general consiste en contribuir con la reactivación productiva de las actividades turísticas de mar en la comuna de Freirina, mediante el objetivo específico que es incentivar, fortalecer e implementar actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, de modo de generar ingresos complementarios a las actividades tradicionales.

6. Que, dicho Concurso, en concordancia con el objetivo general del Programa, contempla la siguiente línea o área de inversión: COMPONENTE: Inversión productiva - Mejoramiento Productivo, línea orientada a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales de la Comuna de Freirina que desarrollan actividades turísticas. Asimismo, esta línea podrá financiar iniciativas relacionadas con el equipamiento de seguridad, y adquisición de motores (fuera de borda o estacionario (intraborda).

7. Que, es menester indicar que, mediante la Resolución Exenta N°0736 de 2025 de este Instituto, citada en los Vistos, se rectificó la Resolución Exenta N°0690, de 2025, que aprobó las referidas bases de concurso, en el sentido de eliminar el literal d) establecido en el numeral 12 "ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA" de las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso, a saber: *d) El Armador artesanal, deberá contar con una embarcación, operativa y con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Atacama. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;* e increméntese en el numeral 8 "COMPONENTES Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO", de las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso, la potencia de los motores de la embarcación, los cuales no podrán exceder de 300 HP.

8. Que, la presente convocatoria regional en su versión año 2025, contempla como población objetivo Pescadores/as Artesanales, Pescadores artesanales, con categoría armador, con RPA vigente en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyas embarcaciones cumplan con la normativa para realizar la actividad turística en la Comunas de Freirina, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las ya indicadas Bases de Procedimiento.



9. Que, el numeral 7 de las Bases de Procedimiento, establece que el monto máximo a financiar asciende a la suma de \$19.455.000 (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), y que, cualquier mayor costo asociado al financiamiento de los equipamientos adquiridos por los beneficiarios en el marco del presente certamen, será de responsabilidad de cada uno de ellos, entendiéndose como aporte propio, el cual deberá ser incorporado en la respectiva rendición de gastos.

10. Que, por su parte, las Bases de Procedimiento establecen en su Numeral 9, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso se extendería por un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

11. Que, una vez concluido el período de postulación establecido en las Bases del Concurso, el profesional de INDESPA informó al Comité Público del Programa que se recepcionaron un total de 25 iniciativas provenientes de Pescadores Artesanales de la Región de Atacama; de las cuales 16 iniciativas cumplieron con los requisitos de Admisibilidad Administrativa, avanzando a la etapa de Evaluación Técnica y resultando seleccionadas; en tanto que 2 postulaciones fueron declaradas inadmisibles y 7 postulaciones resultaron rechazadas.

12. Que, en atención al principio de economía procedural que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, se ha estimado procedente en este acto resolver conjuntamente los resultados del certamen y, autorizar los aportes a los Pescadores Artesanales seleccionados, todo ello en el marco del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**, asegurando así la correcta aplicación de las Bases, y la debida utilización de los recursos públicos.

13. Que, así las cosas, en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0185-2025/PR-3-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, citado en Vistos, se estableció la nómina postulaciones seleccionadas, inadmisibles, y rechazadas, junto con la recomendación para autorizar la entrega de aportes en favor de las 16 postulaciones seleccionadas, todas en el marco del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**.

14. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 143, de fecha 17 de diciembre de 2025, por un monto de \$310.192.227. -(trescientos diez millones ciento noventa y dos mil doscientos veintisiete pesos), imputado al Convenio GORE Región de Atacama, código BIP 40067946-0.

15. Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 21.069 y demás normativa citada en Vistos, vengo en dictar la siguiente resolución;

R E S U E L V O:

1. APRUEBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**, por cumplir con los requerimientos exigidos en las bases de procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta



Nº 0690, de 2025, de INDESPA:

Nº	Nombre	Rut	Total proyecto presentado	Monto Hasta	Equipamiento
1	Patricio Del Rosario Ortiz Ortiz	9077601-0	\$ 24.863.640	\$ 19.455.000	- Motor Mercury 300hp
2	Juan Claudio Gonzalez Rojas	11555476-k	\$ 22.094.209	\$ 19.455.000	- Motor Mercury 200hp
3	Pascual Exequiel Morales Iribarren	9363731-3	\$ 24.863.640	\$ 19.455.000	- Motor Mercury 300hp
4	Nicanor Antonio Campusano Sepulveda	10520407-8	\$ 23.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 200hp
5	Luis Alberto Gonzalez González	15034515-4	\$ 23.064.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
6	Sergio Alejandro Campusano Sepulveda	10283075-k	\$ 29.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 200hp
7	Rene Jorge Pacheco Diaz	8160635-8	\$ 21.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 200hp
8	Angel Custidio Marin Alvarez	9338552-7	\$ 20.385.900	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
9	Nelson Cristhian Gallardo Orellana	11509943-4	\$ 21.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 200hp
10	Gerardo Arturo Espinoza Roa	8806407-0	\$ 20.385.900	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
11	Alfonso Del Rosario Avalos Alvares	8736485-2	\$ 21.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 200hp
12	Victor Raúl Marín Álvarez	6333333-6	\$ 18.367.227	\$ 18.367.227	- Motor Mercury 150hp
13	Daniel Humberto Campusano Lopez	10568660-9	\$ 19.519.570	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 150hp - 22 Chalecos salvavidas
14	Sergio Alonso Marin Alvarez	7655656-3	\$ 19.519.570	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 150hp - 22 Chalecos salvavidas
15	Juan Alberto Campusano Sepulveda	10007548-2	\$ 20.385.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
16	Angel Custodio Talandianos Miranda	7644385-8	\$ 38.006.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 300hp

2. DECLÁRASE INADMISIBLE la siguiente nómina de postulaciones presentadas al Concurso **“INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA”, AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**, conforme requisitos de admisibilidad exigidos en las bases de procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 0690, de 2025, de INDESPA.

Nº	Nombre	Rut	Observación
1	Juan Emilio Jimenez Torres	17421907-9	Inadmisible, no adjunta documentos complementarios según se indica en numeral 10 “PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN”, letra d).
2	Oriel Alejandro Tabali Mamani	13532871-5	Inadmisible, selección de cobertura en ficha de postulación (motor), no concuerda con cotización presentada (motor + equipo de seguridad), no adjunta segunda cotización de equipamiento de seguridad, lo que no da cumplimiento a literal d) del numeral 10 de las bases de postulación, además cotiza equipamiento de seguridad no considerado



			en las presentes bases de procedimiento numeral 8.1.2 Línea de Inversión (gps, radio náutica).
--	--	--	--

3. DECLÁRASE RECHAZADA la siguiente nómina de postulaciones presentadas al Concurso "**INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 0690, de 2025, de INDESPA, por los motivos que indica:

Nº	Nombre	Rut	Observación
1	Brayan David Quintanilla Torres	19379415-7	Postulante no se encuentra en el registro para realizar actividades de transporte de pasajeros vía marítima del Servicio Nacional de Turismo, según se indica en literal f) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación
2	Patricio Alfonso Ortiz Catalán	17979698-8	Postulante no cuenta con categoría armador en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según se indica en literal c) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación
3	Jonathan Brayan González González	15034551-0	Postulante no cuenta con categoría armador en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según se indica en literal c) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación
4	Camilo Alejandro Campusano Ossandon	18386124-7	Postulante no cuenta con categoría armador en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según se indica en literal c) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación
5	Rafael González Guerrero	8191849-k	Postulante no cuenta con categoría armador en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según se indica en literal c) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación
6	Ronie Rene Pacheco Torres	13761694-7	Postulante no se encuentra en el registro para realizar actividades de transporte de pasajeros vía marítima del Servicio Nacional de Turismo, según se indica en literal f) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación. Postulante no cuenta con categoría armador en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según se indica en literal c) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación
7	Damiano Alejandro Pacheco Torres	16892095-4	Postulante no cuenta con categoría armador en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según se indica en literal c) numeral 12 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA de las bases de postulación

4. AUTORIZASE la entrega de aporte a los Pescadores Artesanales que se señalan, y por los montos que en cada caso se indican, todas ellas seleccionadas del Concurso "**INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 0690, de 2025, de INDESPA. Dicho aporte se entregará, atendido el monto adjudicado, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, y el Pescador Artesanal beneficiario haya hecho entrega del correspondiente pagaré, mandato y declaración jurada, si el beneficio es por financiamiento superior a las 250 UF al día del pago:

Nº	Nombre	Rut	Total proyecto presentado	Monto	Equipamiento
----	--------	-----	---------------------------	-------	--------------



1	Patricio Del Rosario Ortiz Ortiz	9077601-0	\$ 24.863.640	\$ 19.455.000	- Motor Mercury 300hp
2	Juan Claudio Gonzalez Rojas	11555476-k	\$ 22.094.209	\$ 19.455.000	- Motor Mercury 200hp
3	Pascual Exequiel Morales Iribarren	9363731-3	\$ 24.863.640	\$ 19.455.000	- Motor Mercury 300hp
4	Nicanor Antonio Campusano Sepulveda	10520407-8	\$ 23.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 200hp
5	Luis Alberto Gonzalez González	15034515-4	\$ 23.064.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
6	Sergio Alejandro Campusano Sepulveda	10283075-k	\$ 29.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 200hp
7	Rene Jorge Pacheco Diaz	8160635-8	\$ 21.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 200hp
8	Angel Custidio Marin Alvarez	9338552-7	\$ 20.385.900	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
9	Nelson Cristhian Gallardo Orellana	11509943-4	\$ 21.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 200hp
10	Gerardo Arturo Espinoza Roa	8806407-0	\$ 20.385.900	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
11	Alfonso Del Rosario Avalos Alvarez	8736485-2	\$ 21.000.000	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 200hp
12	Victor Raúl Marín Álvarez	6333333-6	\$ 18.367.227	\$ 18.367.227	- Motor Mercury 150hp
13	Daniel Humberto Campusano Lopez	10568660-9	\$ 19.519.570	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 150hp - 22 Chalecos salvavidas
14	Sergio Alonso Marin Alvarez	7655656-3	\$ 19.519.570	\$ 19.455.000	- Motor Suzuki 150hp - 22 Chalecos salvavidas
15	Juan Alberto Campusano Sepulveda	10007548-2	\$ 20.385.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 150hp
16	Angel Custodio Talandianos Miranda	7644385-8	\$ 38.006.000	\$ 19.455.000	- Motor Yamaha 300hp

5. DÉJASE ESTABLECIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases del Concurso, cada uno de los Pescadores Artesanales beneficiarios individualizados en el resolutivo precedente, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento del Concurso **“INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA”, AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0690, de 2025, de INDESPA, que considera lo siguiente:

ÍTEM DE INVERSIÓN	EQUIPAMIENTO
Equipamiento de seguridad:	<ul style="list-style-type: none"> - Chaleco salvavidas, - Bengala, - Bomba fumígena, - Salvavidas circular, y - Botiquín.
Motores de embarcación:	<ul style="list-style-type: none"> - Motor fuera de borda; - Motor estacionario (intraborda) <p>La potencia de los motores no podrá exceder de 300 HP</p>

Excepcionalmente, el beneficiario podrá reasignar recursos o sustituir bienes hasta por un máximo equivalente al 30% del valor total del proyecto. Dicha flexibilidad podrá aplicarse tanto entre distintos ítems de inversión, entre los subítems que los integren, como también dentro de un mismo ítem, siempre que no se alteren los objetivos finales del proyecto ni la naturaleza de los ítems autorizados.

En particular, la sustitución de bienes será procedente cuando, por razones de disponibilidad, precio o condiciones de mercado, resulte necesario reemplazar un bien por otro de similares características, debiendo en todo caso cumplirse con la finalidad prevista para dicho ítem. Tanto las reasignaciones como las sustituciones deberán informarse de manera expresa al momento de la rendición de cuentas.

De este modo, si el monto incurrido en algún ítem es menor al autorizado, el beneficiario podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro ítem ya autorizado, cualquiera sea este, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que el beneficiario requiera efectuar una modificación superior, o de otro tipo, al cuadro presupuestario, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y propondrá a este director para la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del proyecto seleccionado.

Las modificaciones a los ítems de inversión podrán ser solicitadas **por una sola vez**, siempre que éstos no afecten la naturaleza del proyecto, el presupuesto establecido y los objetivos fijados en las Bases que regularon el proceso concursal, y **a lo menos con 15 días hábiles de anticipación** al vencimiento de la ejecución del proyecto, por correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl, acompañando el **Anexo N° 2** adjunto en el presente acto administrativo. La Oficina Regional de Atacama de este Instituto, luego de un análisis de pertinencia podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formaran parte integrante del expediente de cada beneficiario/a.

Queda expresamente establecido que, en el caso de modificaciones de los ítems de inversión, las compras derivadas de éstas se realizarán luego del envío por parte de INDESPA del correo electrónico de aceptación de dichas modificaciones. Cualquier compra realizada antes de la autorización respectiva, será rechazada al momento de evaluar el informe de Rendición de Gastos.

En caso de que el proyecto contemple la confección de invitaciones, certificados, diplomas u otra pieza gráfica, se entregará a los usuarios seleccionados el documento denominado "Orientaciones Comunicacionales". Los diseños propuestos deberán ser revisados y aprobados previamente por INDESPA. Para tal efecto, se deben remitir los diseños, al menos, 10 días antes de su implementación a este Instituto.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto seleccionado será de **150 días corridos** a contar de la fecha de recepción por parte del Pescador Artesanal beneficiario de los recursos dispuestos para su ejecución, y cuya entrega se autorizan por el presente acto administrativo.

7. EXÍJASE a los Pescadores Artesanales beneficiarios de este concurso, la entrega al INDESPA, con posterioridad a la entrega de los fondos, de un **Informe Final** que deberá considerar rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de **Resolución Exenta N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República** y bajo el formato aprobado mediante Resolución Exenta N° 0008 de fecha 16 de Agosto de 2019 del INDESPA.

Cada Pescador Artesanal beneficiario deberá entregar, posterior al traspaso de los fondos, y en un plazo de **150 días corridos**, contados desde la recepción de la única cuota del Proyecto, un informe de rendición de gastos, el informe debe ser ingresado al correo electrónico partes@indespa.cl. Este informe debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto y deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Cada Pescador Artesanal beneficiario deberá entregar un Informe Técnico, diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por INDESPA, en un plazo no superior a los **150 días corridos**, a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el



informe debe ser enviado al correo electrónico partes@indespa.cl, este informe deberá dar cuenta de:

1. La totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto.
2. Deberá presentar apoyo visual (Fotografías) de la totalidad de los equipamientos adquiridos por parte de cada uno de los beneficiarios según su postulación.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar al Pescador Artesanal beneficiario por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando el beneficiario no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes.

Los Pescadores Artesanales beneficiarios podrán solicitar por una sola vez y de manera fundada, prórroga del plazo establecido para la presentación del informe final de rendición de gastos y de carácter técnico antes referido, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original, mediante correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl, acompañando el anexo N°1, adjunto al presente informe, más los respectivos medios verificadores que justifiquen dicha solicitud. El INDESPA, luego de un análisis de pertinencia podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico, y formalizándose por resolución. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formarán parte integrante del expediente de cada beneficiario/a.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que no hayan sido rendidos, ejecutados o que resulten rechazados por la Subdirección Administrativa y/o por los profesionales de la oficina regional de Atacama, ambas dependencias operativas del INDESPA. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad para ejercer todas las acciones legales que correspondan, sean estas de carácter civil o penal.

Asimismo, se deja expresa constancia que el beneficiario no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad beneficiaria y receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9. EXÍJASE a los beneficiarios indicados en el resolutivo N° 1 del presente acto, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada de modo objetivo e imparcial, mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

10. APRUÉBASE los formularios **ANEXOS N°1 "FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO", y N°2 "FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"** en el marco del **CONCURSO INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA, AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**, que el beneficiario deberá emplear de conformidad a lo establecido en la presente resolución aprobatoria,



y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

ANEXO 1
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

 INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile	CONCURSO INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA”, AÑO 2025
Fecha de Solicitud	
1. ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre del Proyecto	
Presupuesto Aprobado	
2. ANTECEDENTES	
De la Organización	
Nombre	
RUT	
Región	
Comuna	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante Legal Vigente	
Nombre Completo	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO:	
NÚMERO Y AÑO DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENTREGA DE APORTES	
FECHA TRANSFERENCIA DE APORTES	
FECHA TERMINO DE PROYECTO	
PLAZO SOLICITADO (DIAS CORRIDOS)	
4. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:	
Indique el o los motivos que justifican la solicitud de ampliación de plazo.	



**5. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMA:**

Nombre	
RUT	
Firma	

ANEXO 2
FORMULARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

 INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile	"CONCURSO INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025		
	Fecha de Solicitud	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Proyecto	
Presupuesto Aprobado	

2. ANTECEDENTES

De la Organización	
Nombre	
RUT	
Región	
Comuna	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante Legal Vigente	
Nombre Completo	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO:

NÚMERO Y AÑO DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENTREGA DE APORTES	
FECHA TRANSFERENCIA DE APORTES	



4. PRESUPUESTO

4.1- REQUERIMIENTO INICIAL: describa en detalle los ítems a financiar.

Nº	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDA D	VALOR UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1.	OPERACIÓN			
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN			
MONTO TOTAL SOLICITADO				

4.2- MODIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO INICIAL: describa en detalle los ítems a financiar.

Nº	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDA D	VALOR UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1.	OPERACIÓN			
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN			
MONTO TOTAL SOLICITADO				
MOTIVO DEL CAMBIO				

5. DATOS REPRESENTANTE LEGAL QUIEN FIRMA:

Nombre	
RUT	
Firma	





11. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de hasta **\$310.192.227.- (trescientos diez millones ciento noventa y dos mil doscientos veintisiete pesos)**, con cargo a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio de Transferencia de Capital, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para la ejecución del Programa "Actividades Turísticas Pesca Artesanal Comuna Freirina", Código Bip 40067946-0.

12. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto, y a la Sección de Tesorería, ambas de la Subdirección Administrativa del INDESPA, para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas Convenios y Cooperación, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

13. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los usuarios indicados en los resolutivos N°1, N°2, y N°3 del presente acto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Oficina regional de la región de Atacama de este Instituto.

14. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

